



## C I R C U L A R CSJCUC20-218

Fecha: 1 de julio de 2020  
Para: SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
Asunto: Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020.

Cordial Saludo,

Para conocimiento y fines pertinentes me permito remitirles el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio, mediante el cual el Consejo Superior acuerda que el levantamiento de la suspensión de términos judiciales previsto a **partir del 1 de julio de 2020** se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, además toma otras decisiones de vital importancia para los servidores judiciales y usuarios de administración de justicia.

Así mismo se reitera que las demandas y trámites procesales deben ser recibidos a través de los correos institucionales del despacho, considerando el trámite de reparto para demandas nuevas, cuando así se establece, por existir pluralidad de despachos.

En cuanto al trámite de las Acciones constitucionales se continúa con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior en donde se establece que se recibirán a través del aplicativo: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, así mismo se insiste con el deber de informar mediante avisó a los usuarios de administración de justicia sobre los canales de atención virtuales dispuestos para tal fin, por lo que todos los despachos judiciales deberán allegarlo en cumplimiento al parágrafo 1 del Art 4 del Acuerdo CSJCUA20-55 en el siguiente Link

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyv5iS6GxIEvMUveQ8GmINUQzM4WjgyQ0MyU05ZVVc0MDU3U1VLOE1GNy4u>

En caso de haberlo remitido haga caso omiso a este último requerimiento.<sup>1</sup>

Cordialmente,

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Sprc/AS.

